



2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994

USHUAIA,

26 ENE. 2024

VISTO: el Expediente del registro del Tribunal de Cuentas N° 37/2020, Letra: TCP-PR, caratulado: “PROCEDIMIENTO PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS PARA EL TCP-RES. GRAL., LEGAL Y TÉCNICA N° 43-2020”; y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las actuaciones del Visto se dictó la Resolución Plenaria N° 367/2021 que aprobó las Normas de Procedimiento de recepción, intervención y remisión de actuaciones administrativas que tramiten en tecnologías informáticas y plataformas electrónicas, expedientes electrónicos, documentos electrónicos, generados por los Poderes del Estado, la Administración Central, Entes Descentralizados, Autárquicos, la Municipalidad de Tolhuin (Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante), Fondos Fiduciarios y Fideicomisos Públicos y Empresas y Sociedades del Estado provincial no financiero (sean empresas públicas, sociedades del Estado provincial no financiero, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado provincial tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias) que se encuentren bajo el control del Tribunal de Cuentas.

Que en el Anexo I de la Resolución Plenaria citada precedentemente, se estableció que: “(...) la Dirección de Informática y Comunicaciones del Tribunal de Cuentas deberá coordinar con el responsable del área encargada del sistema informático de la Jurisdicción o entidad sujeta a control, los modos, claves de acceso y demás cuestiones necesarias para operativizar el control por parte de este Organismo, respecto de los Expedientes que tramiten a través del Sistema Informático del controlado. Cumplido ello, la aludida Dirección evaluará la capacidad técnica del Tribunal para su implementación.

Dicha labor, quedará plasmada en el respectivo Informe Técnico y podrá ser complementada por informes de las Secretarías Legal y Contable, elevando las conclusiones al Cuerpo Plenario, para su aprobación o rechazo (...)”.

Que a fojas 353/355 obra Informe Técnico N° 01-2024, Letra: TCP-TI, donde el Jefe de Departamento de Informática y Comunicaciones Sr. Claudio Alejandro MATHIEU concluyó que: “(...) resueltas las diferentes adecuaciones requeridas a través de tareas técnicas que se desarrollaron entre la Dirección de Informática y Comunicaciones del Tribunal de Cuentas con el Poder Ejecutivo y la empresa proveedora tendiente a evaluar y operativizar el control respecto de los Expedientes que tramiten a través del Sistema Informático geN Expediente y de conformidad a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 367/2021, se informa que se ha constatado que los sistemas están preparados para comunicarse entre sí y trabajar de forma colaborativa. En tal sentido considero que este Tribunal de Cuentas se encuentra con la capacidad técnica para iniciar la recepción de expedientes electrónicos destinados a ser sometidos a control, provenientes de todas las entidades y jurisdicciones que utilicen el Sistema geN Expediente (...)

Que en función a las conclusiones del Informe Técnico citado precedentemente y lo establecido en la Resolución Plenaria N° 367/2021, corresponde el dictado del presente acto aprobando la recepción, intervención y remisión de actuaciones administrativas que tramiten a través del Sistema Informático geN Expediente generadas por las Jurisdicciones y Entidades sujetas al Control por parte del Tribunal de Cuentas y que cuenten con la plataforma mencionada.

Que sin perjuicio de ello, también corresponde hacer saber que la presente aprobación quedará sujeto a revisiones posteriores de conformidad a lo dispuesto en el punto I.i) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 367/2021 y ante cualquier inconveniente que se detecte en el marco de su aplicación práctica que impida u obstaculice el control, a través del Cuerpo Plenario se intimará a la máxima autoridad de la Jurisdicción o Entidad, a que en un plazo de dos (2) días



2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994

hábiles proceda a dar respuesta que deberá contener como mínimo diagnóstico, alternativas de soluciones y plazo de resolución, a los efectos de evaluar mantener o rechazar la aprobación de utilización del sistema otorgada por el presente acto y continuar según lo establecido en el punto II) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 367/2021.

Que la presente se emite con el quórum previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N.º 50, en función de lo dispuesto en las Resoluciones Plenarias N° 30/2023 y N° 7/2024.

Que los suscriptos, se encuentran facultados para emitir el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en el artículo 26 inciso h) de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar a partir del 01 de febrero de 2024 la recepción, intervención y remisión de actuaciones administrativas que tramiten a través del Sistema Informático geN Expediente que fueran generadas por los Poderes del Estado, la Administración Central, Entes Descentralizados, Autárquicos, la Municipalidad de Tolhuin (Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante), Fondos Fiduciarios y Fideicomisos Públicos y Empresas y Sociedades del Estado provincial no financiero (sean empresas públicas, sociedades del Estado provincial no financiero, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado provincial tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias) sujetas al Control por parte del Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 2º.- Hacer saber que la presente aprobación quedará sujeto a revisiones posteriores de conformidad a lo dispuesto en el punto I.i) del Anexo I

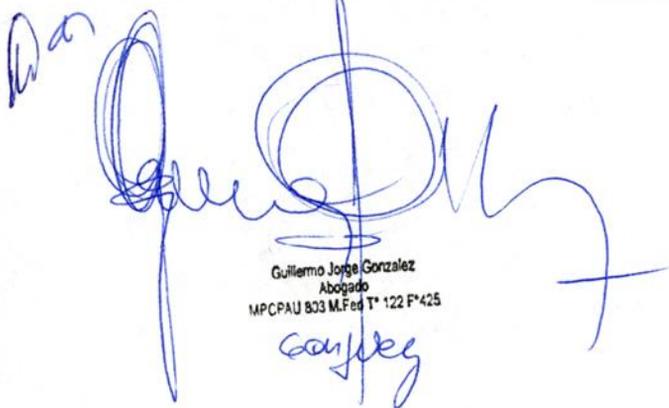
de la Resolución Plenaria N° 367/2021 y ante cualquier inconveniente que se detecte en el marco de su aplicación práctica que impida u obstaculice el control, a través del Cuerpo Plenario se intimará a la máxima autoridad de la Jurisdicción o Entidad de que se trate, a que en un plazo de dos (2) días hábiles proceda a dar respuesta, la que deberá contener como mínimo diagnóstico, alternativas de soluciones y plazo de resolución, a los efectos de evaluar mantener o rechazar la aprobación de utilización del sistema aprobado por el presente acto y continuar el control según lo establecido en el punto II) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 367/2021.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría del Cuerpo Plenario de Miembros, notificar con copia certificada de la presente y de la Resolución Plenaria N° 367/2021 a las máximas autoridades de los Poderes del Estado, Ministerios y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo, Entes y Organismos mencionados en el artículo primero.

ARTÍCULO 4°.- Notificar en la sede del organismo, a las Secretarías Legal y Contable, Dirección de Administración, Dirección de Informática y Comunicaciones, y por su intermedio al personal a su cargo, y a la Relatoría.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 010 /2024.


Guillermo Jorge Gonzalez
Abogado
MPCPAU 803 M.Fed T° 122 F°425
Gonzalez


C.P.N. Hugo S. PANI
Vocal de Auditoría
Presidente a/c
Tribunal de Cuentas de la Provincia